

DISPONGO:

Vistos los méritos y circunstancias que concurren en el Equipo Español de Gimnasia Rítmica, se le concede la Placa de Oro de la Real Orden del Mérito Deportivo.

Dado en Madrid a 27 de diciembre de 1996.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Educación y Cultura,
ESPERANZA AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

29052 REAL DECRETO 2733/1996, de 27 de diciembre, por el que se concede la Placa de Oro de la Real Orden del Mérito Deportivo al Equipo Paralímpico Español.

Conforme al Real Decreto 1523/1982, de 18 de junio, por el que se crea la Real Orden del Mérito Deportivo, la Placa de Oro podrá concederse a las personas jurídicas, organismos y entidades que se hayan distinguido notoriamente en la práctica del deporte, en el fomento de la enseñanza de la educación física, o que hayan prestado eminentes servicios en la investigación, difusión y desarrollo de la cultura física y del deporte.

Instruido el oportuno expediente, se ha acreditado la concurrencia en el Equipo Paralímpico Español de los méritos y demás circunstancias contemplados en el Real Decreto 1523/1982 y la Orden de 24 de septiembre de 1982.

En su virtud, a iniciativa del Presidente del Consejo Superior de Deportes, a propuesta de la Ministra de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de diciembre de 1996,

DISPONGO:

Vistos los méritos y circunstancias que concurren en el Equipo Paralímpico Español, se le concede la Placa de Oro de la Real Orden del Mérito Deportivo.

Dado en Madrid a 27 de diciembre de 1996.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Educación y Cultura,
ESPERANZA AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

29053 REAL DECRETO 2734/1996, de 27 de diciembre, por el que se concede la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de oro, a las personas que se citan.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 3379/1978, de 29 de diciembre, por el que se regula la concesión de la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, a propuesta de la Ministra de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de diciembre de 1996,

DISPONGO:

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en las personas que se citan, vengo en conceder la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de oro, a:

Don Ramón Barce Benito, compositor.

Don Enrique Franco Manera, crítico musical.

Don Víctor Ullate Andrés, bailarín y coreógrafo.

Don José Greller Friesel (maestro Granero), coreógrafo.

Don Francisco Morales Nieva (Francisco Nieva), dramaturgo.

Doña María Jesús Valdés Díaz, actriz.

Don Pedro Rocamora García-Valls, Asociación Española de Amigos del Circo.

Don Emilio Aragón Bermúdez, artista de circo.

Don Antonio Ordóñez Araujo, torero.

Dado en Madrid a 27 de diciembre de 1996.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Educación y Cultura,
ESPERANZA AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

29054 REAL DECRETO 2550/1996, de 5 de diciembre, por el que se otorgan los permisos de investigación de hidrocarburos «Loquiz» y «Urederra», situados en la zona A, provincias de Guipúzcoa, Álava y Navarra.

Vistas las solicitudes presentadas por la compañía «Locs Oil Company of Spain, Sociedad Anónima», para la adjudicación de los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Loquiz» y «Urederra», situados en la zona A, provincias de Guipúzcoa, Álava y Navarra, y teniendo en cuenta que la solicitante posee la capacidad técnica y financiera necesaria, que propone trabajos razonables con inversiones superiores a las mínimas reglamentarias y que es la única solicitud presentada, procede otorgarle los permisos mencionados.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de diciembre de 1996,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se otorgan a la compañía «Locs Oil Company of Spain, Sociedad Anónima», los permisos de investigación de hidrocarburos con las longitudes referidas al meridiano de Greenwich que a continuación se describen:

Expediente número 1528: Permiso «Loquiz», de 37.926 hectáreas, y cuyos límites son:

Vértice	Latitud	Longitud
1	42° 55' n	02° 25' o
2	42° 55' n	02° 15' o
3	42° 40' n	02° 15' o
4	42° 40' n	02° 25' o

Expediente número 1.529: Permiso «Urederra», de 37.926 hectáreas, y cuyos límites son:

Vértice	Latitud	Longitud
1	42° 50' n	02° 15' o
2	42° 50' n	02° 00' o
3	42° 40' n	02° 00' o
4	42° 40' n	02° 15' o

Artículo 2.

Los permisos que se otorgan a riesgo y ventura del interesado quedarán sujetos a todo cuanto dispone la Ley 21/1974, de 27 de junio, sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos; el Reglamento para su aplicación, aprobado por Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio, así como la oferta de las adjudicatarias que no se oponga a lo que se especifica en el presente Real Decreto y a las condiciones siguientes:

1.ª La titular, de acuerdo con su propuesta, se compromete durante la fase 1.ª (1.º y 2.º años de vigencia) a la reentrada en el sondeo Izarra-1 y a la realización de pruebas de fracturación y estimulación en el interior del mismo, con un coste no inferior a 100 millones de pesetas. Esto representa una inversión equivalente a más de 658 pesetas por hectárea y año. Al cumplirse el segundo año de vigencia, y en función de los resultados de las mencionadas pruebas, el titular podrá renunciar a los permisos.

2.ª En el caso de renuncia total a los permisos, los titulares estarán obligados a justificar, a plena satisfacción de la Administración, el haber realizado los trabajos e invertido las cantidades que se señalan en la condición 1.ª anterior.